



30
FS

Resolución de Gerencia Municipal N° 0477-2019-MPY

Yungay, 25 JUL. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005919-2019, de fecha 28 de mayo de 2019, a través del cual el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005919-2019, de fecha 28 de mayo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, por fallecimiento de su señora madre doña Teófila Ayala de Antequera; manifiesta el recurrente que el día 19 de mayo de 2019, se produjo el fallecimiento de su señora madre, tal como puede verse de la partida de Defunción que adjunta; por lo que solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; para cuyo efecto adjunta: copia simple del DNI, copia autenticada de la resolución Directoral N° 1447-2018, copia autenticada de su Partida de Nacimiento, copia simple de la resolución de Designación, copia autenticada de la Partida de Defunción de su señora madre, y copia autenticada de las boletas que acreditan los gastos de sepelio;

Que, según el inciso j) del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el recurrente ha probado ser hijo de la que en vida fue doña Teófila Ayala de Antequera, con el Acta de Nacimiento correspondiente; asimismo, ha probado el fallecimiento de su progenitora acaecida el 19 de mayo de 2019, con el Acta de Defunción correspondiente;

Que, de la misma manera, con Boleta de venta 0001-N° 003088, de fecha 19 de mayo de 2019, emitido por la Agencia Funeraria y Carpintería "MILLA", por la suma de S/. 1000.00 (Un Mil y 00/100 Soles) y Boleta de venta 0001-N° 003092, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Agencia Funeraria y Carpintería "MILLA", por la suma de S/. 2000.00 (Dos Mil 00/100 Soles), el recurrente ha probado haber efectuado los gastos de sepelio: compra de ataúd modelo biblia, una capilla ardiente iluminada, mortaja, traslado del servicio funerario al caserío de Paltay, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, un ataúd adulto modelo fígaro laqueado, capilla ardiente iluminada LED,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0477-2019-MPY

mortaja, formalización, coche porta flores para el entierro, traslado del servicio funerario al caserío de Paltay, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz;

Que, según los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; y el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se presenta los comprobantes de pago por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, según Informe Técnico N° 0124-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el recurrente ha cumplido con las condiciones señaladas para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento de su señora madre, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; por lo que realizado el cálculo correspondiente, el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor del funcionario recurrente, por el deceso de su señora madre doña Teófila Ayala de Antequera, ocurrido el 19 de mayo de 2019, siendo la base del cálculo del citado subsidio, la remuneración total mensual; asciende a la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles); sin embargo a fin de que el expediente se tramite de acuerdo a ley, solicita previa opinión legal;

Que, motivo por el cual, mediante Informe N°0151-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de junio de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N°072-2019-MPY/GAJ/05.20, de fecha 21 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en observancia del Artículo 99° del TUE de la Ley N° 27444, la cual establece las causales de abstención, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, a fin de que sea remitido al asesor legal externo para su opinión legal, por tener la condición de administrado solicitante;

Que, mediante Informe de Asesoría Legal Externo - CAFB, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Abog. Carlos Antonio Fernández Beltrán, Asesor Legal Externo de esta municipalidad, opinó que se apruebe el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio y se proceda a expedir la resolución de Gerencia Municipal donde se declare procedente y se reconozca el pago por estos conceptos;

Que, cabe tener en cuenta que el Artículo 42° del del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrea y de su familia en lo que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0118-2019-MPY, de fecha 21 de febrero de 2019, se designa al Abog. Teodomiro Antequera Ayala, como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 y su reglamento D. S. N° 005-90-PCM, con efectividad desde el 22 de febrero de 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0477-2019-MPY

Que, mediante Informe N° 409-2019-MPY/05.10, de fecha 18 de julio de 2019, la Gerente de Planificación y Presupuesto emite el informe de factibilidad presupuestal para el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/ 10, 000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles);

Que, precisamente en mérito a las normas legales citadas y a los hechos probados; además teniendo en cuenta los informes favorables, por los que se opina la procedencia de la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, a favor del Abog. Teodomiro Antequera Ayala, y su aprobación mediante actor resolutivo; resulta pertinente emitir la correspondiente resolución de aprobación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del Abog. **TEODOMIRO ANTEQUERA AYALA**, sobre **PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente a la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), en su condición de hijo de la causante doña Teófila Ayala de Antequera; siendo la base del cálculo del citado subsidio, la remuneración total mensual, que a continuación se detalla:

Subsidio por luto o fallecimiento de familiar directo	S/ 2,500 x 2 = S/ 5,000.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/ 2,500 x 2 = S/ 5,000.00

	TOTAL = S/ 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio, a favor del Abog. Teodomiro Antequera Ayala, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), la misma que será afectada según la factibilidad presupuestal emitida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a las normas legales prescritas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elmer J. Palma Aban
GERENTE MUNICIPAL

